

Boletín Oficial N° 4641

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 29 de Julio de 2026



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Claudio Polich

Viceintendente

Ariel Báez

Secretaría General

Dra. María Florencia Ojeda

Secretario de Hacienda

C. P. Jorge Carlos Suaid

Secretario de Política Institucional

Lic. Héctor Torres

Secretario de Servicios Públicos

Dr. Ignacio Maldonado Yonna

Secretario de Desarrollo Humano

Dr. Lucas Carballo

**Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad
Ciudadana**

Dr. Yamandú Barrios

Secretario de Obras Públicas

Ing. Juan Sebastián Gómez de la Fuente

Secretario de Turismo y Deportes

Dr. José Fernando Sand

Secretaria de Cultura y Educación

Dra. Keren Anderson

Secretario de Salud

C.P. Rafael Edwin Corona

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

INDICE 4641

ORDENANZA:

Nº 7735: La presente Ordenanza regula la Circulación y Sistema de Seguridad de los Vehículos de Movilidad personal, micros movilidad, y Deroga en todos sus términos la Ordenanza Nº 4337.

RESOLUCION Nº 1816: Veta Parcialmente y Promulga la Ordenanza Nº 7735 del 04 de junio de 2026. Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

JUZGADO DE FALTAS Nº 1:

OFICIO Nº 759/2026 – INFRACITOR: DUARTE GALARZA, RAMIRO ANDRES G.

OFICIO Nº 762/2026 – INFRACITOR: VALLEJOS, RAMON DE JESUS.

JUZGADO DE FALTAS Nº 5:

OFICIO Nº 563/2026 – INFRACITOR: MECCA, GONZALO FERNANDO.

OFICIO Nº 573/2026 – INFRACITOR: SANCHEZ, LUCAS DANIEL.

OFICIO Nº 575/2026 – INFRACITOR: MORALES, RAUL EDGARDO.

OFICIO Nº 577/2026 – INFRACITOR: DEMARCHI, VICTOR HUGO.

OFICIO Nº 583/2026 – INFRACITOR: MEDINA, FACUNDO GABRIEL.

OFICIO Nº 585/2026 – INFRACITOR: VALLEJOS, FABIAN.

OFICIO Nº 591/2026 – INFRACITOR: MAZO ZAPATA, JUAN HERIBERTO.

OFICIO Nº 600/2026 – INFRACITOR: UBEDA, JORGE RAUL LEOPOLDO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

Nº 1913/26: Hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. FLOREANI, SILVANA BEATRIZ.

Nº 1948/26: Aceptar la renuncia al cargo efectuada por la agente ARAUJO, ELSA LEONARDA.

Nº 1949/26: No hacer lugar a la solicitud del ex agente MORALES, OSVALDO LEONARDO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Nº 250/26: Rectifica el Artículo 1º de la Disposicion Nº 218/26 de fecha 22 de junio/26.

Nº 251/26: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: ORUE, ENZO ARIEL.

Nº 252/26: Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal detallado en el ANEXO I de la presente.

Nº 253/26: Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal detallado en el ANEXO I de la presente.

Nº 254/26: Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal detallado en el ANEXO I de la presente.

Nº 256/26: Autoriza la prórroga del Uso de la Feria Administrativa a favor del personal que se detalla en el ANEXO I.

Nº 261/26: Adjudica la compra en Concurso de Precios a favor de la firma: NEXCOMPUTACION.

Nº 262/26: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica la compra a favor de la firma: AGRO CHACO S.R.L.

Nº 264/26: Dejar sin efecto en todas sus partes la Disposicion Nº 208 de fecha 25 de marzo/25.

Nº 265/26: Dejar sin efecto la Disposicion Nº 210 del 02 de junio/23.

SECRETARIA DE HACIENDA:

Nº 749/26: Aprueba el pago a favor de la firma Compañía de Seguros: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Nº 750/26: Aprueba el pago a favor de la firma Compañía de Seguros: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Nº 751/26: Aprueba el pago a favor de la firma Compañía de Seguros: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Nº 755/26: Aprueba el pago a favor de la firma Compañía de Seguros: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Nº 757/26: Aprueba el pago a favor de la firma Compañía de Seguros: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Nº 758/26: Aprueba el pago a favor de la firma Compañía de Seguros: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Nº 770/26: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica la Compra a favor de la firma: JUCRU INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANONIMA S.R.L.

Nº 776/26: Autoriza el pago a favor de la Caja Municipal de Prestamos.

Nº 777/26: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica la compra a favor de la firma: ESTACION DE SERVICIO SHELL.

Nº 778/26: Adjudica en forma Directa a favor de la firma GARCIA, LAUTARO BENJAMIN.

Nº 781/26: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica a favor de las firmas: SERVIMETAL S.R.L. y MAGNOLIA GROUP SAS.

Nº 782/26: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica a favor de las firmas: SERVIMETAL S.R.L. y MAGNOLIA GROUP SAS.

Nº 783/26: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma MAQUINOR S.R.L.

Nº 784/26: Aprueba la Compra en forma Directa a favor de la firma MAGNOLIA GROUP SAS.

Nº 787/26: Aprobar y Adjudicar Concurso de Precios a favor de las firmas: SERVIMETAL S.R.L. y ACOSTA ROMERO, MARIA GUADALUPE.

Nº 792/26: Otorgar cambio de Titularidad y Concesión del Uso del Nicho Nº 2968 del Cementerio San Juan Bautista a favor de la Sra. GRACIELA RODRÍGUEZ.

Nº 793/26: Otorga cambio de Titularidad y la Concesión de Uso de Nicho a favor de WIBERT, MIRTHA NANCY. Cementerio San Juan Bautista.

Nº 794/26: Otorga cambio de Titularidad y la Concesión de Uso de Panteón a favor del Sr. MONZON, OCTAVIO LEOPOLDO Cementerio San Isidro - Laguna Brava.

Nº 795/26: Aprobar y Adjudicar Concurso de Precios a favor de la firma: PIXEL INFORMATICA S.R.L.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:

Nº 97/26: Dejar sin efecto la Disposicion Nº 322 de fecha 17 de diciembre/24.

Nº 98/26: Dejar sin efecto la Disposicion Nº 37 de fecha 29 de febrero/24.

SECRETARIA GENERAL

Nº 232/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 233/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional a favor de ASOCIACIÓN FOTOS DEL ALMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES DIFERENTES.

Nº 234/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 235/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 236/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 238/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 239/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 240/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional.

Nº 242/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional a favor de RADIO DOS S.R.L.

Nº 244/26: Aprueba trámite de emisión de Servicio de Publicidad Institucional a favor de EDITORIAL CHACO S.A.

SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES:

Nº 150/26: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica la compra a favor de la firma: CORRIENTES EVENTOS.

Nº 151/26: Adjudica Contratacion Directa a favor de la firma: REPUBLICA ARABE SIRIA 2945 FIDEICOMISO.

Nº 152/26: Adjudica Contratacion Directa a favor de la firma: SANDOVAL, ADRIANA CRISTINA.

Nº 153/26: Adjudica Contratacion Directa a favor de la firma: SOTELO, EDGAR MAXIMILIANO.

Nº 155/26: Aprobar y Adjudicar compra en Concurso de Precios a favor de la firma LOPEZ DESIMONI, JORGE JAVIER.

SECRETARIA DE SALUD

Nº 134/26: Aprobar y Adjudicar trámite de compra directa a favor de la firma “GARCIA LAUTARO BENJAMIN”.

Nº 135/26: Aprobar y Adjudicar trámite de Concurso de Precios a favor de la firma “ZAMANIEGO ENRIQUE DELFINO”

Nº 136/26: Aprobar y Adjudicar trámite de Concurso de Precios a favor de las firmas “EMECETA S.R.L. y LUIS CORDOBA E HIJOS SRL”.

Nº 137/26: Aprobar y Adjudicar trámite en forma directa a favor de la firma “LA LLAVE DEL CHACO S.A.”.

Nº 138/26: Aprobar y Adjudicar trámite de compra en forma directa a favor de la firma “GARCIA LAUTARO BENJAMIN”.

Nº 139/26: Aprobar y Adjudicar trámite para la compra en forma directa a favor de la firma “EUROMAQ” SERVICIOS DIGITALES.

Nº 140/26: Aprobar y Adjudicar trámite de Concurso de Precios para la compra a favor de las firmas “DROGUERIA VELEZ SARFIELD S.R.L.” y “FARMACIA FARMASUR SCS”

Nº 141/26: Aprobar y Adjudicar trámite de Concurso de Precios a favor de las firmas “DROGUERIA VELEZ SARFIELD S.R.L.”, “FARMACIA FARMASUR S.C.S.” y “FAMISALUD S.A.S.”

Nº 142/26: Aprobar trámite de Concurso de Precios, adjudicar la compra a favor de las firmas “DROGUERIA VELEZ SARFIELD S.R.L.” y “FARMACIA FARMASUR S.C.S.”.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

Corrientes,

04 JUN 2026

ORDENANZA N°: 7735

VISTO:

La necesidad de ordenar la circulación de vehículos de movilidad personal en la vía pública, promoviendo la movilidad sustentable y la seguridad vial;

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) en materia de bienes muebles no registrables;

El Código de Convivencia de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 7383);

El Código de Procedimiento de Faltas (Ordenanza N° 3588 con sus modificatorias) Y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la micro movilidad, incluyendo bicicletas asistidas y triciclos eléctricos, requiere una regulación integral que se adapte al dinamismo de las nuevas tecnologías, la cual evoluciona y la ciudad no puede quedar atrás.

Que, por otro lado, con los mismos lineamientos normativos que legislamos al monopatín como un nuevo medio de transporte y ante la necesidad de ordenar el tránsito y poder lograr una transitabilidad de manera segura y ordenada nos parece importante incorporar a estos transportes a una nueva normativa que además ya está reglamentada por La Ley Nacional y el Código de Convivencia de nuestra Ciudad.

Que, con el mismo fundamento es necesario eliminar registros de patentamiento obsoletos que dificultan el uso de estos medios de transportes, ajustando el régimen de propiedad a la normativa nacional para cosas muebles no registrables, utilizando una simplificación Administrativa.

Que, el Municipio posee plenas facultades de regulación en materia de tránsito dentro de su jurisdicción para garantizar la convivencia urbana y la seguridad vial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7735

04 JUN 2026

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
VAMOS por una Ciudad más segura y Sustentable**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO.

LA presente Ordenanza regula la circulación y sistemas de seguridad de los siguientes vehículos:

- a) Bicicletas eléctricas.
- b) Motos eléctricas de baja potencia destinadas a desplazamientos urbanos que no se encuentren comprendidas por normativa nacional
- c) Triciclos eléctricos de movilidad personal.

Asimismo, quedan comprendidos otros vehículos eléctricos livianos de características análogas destinados al desplazamiento personal que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 2°: DEROGACIÓN.

DEROGA en todos sus términos la Ordenanza N° 4.337 y toda otra norma que exija el patentamiento o inscripción registral de bicicletas en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 3°: MARCO LEGAL.

LA presente norma es obligatoria para todos los conductores de vehículos mencionados en el Artículo N° 1 que circulen en la vía pública. Esta forma de movilidad está sujeta a la regulación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y al Código de Convivencia Municipal, los cuales rigen de manera complementaria en todo el ejido urbano.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7735

04 JUN 2026

CAPÍTULO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 4°: VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA (De Pedaleo Convencionales).

Para circular en la vía pública, deberán cumplir lo establecido en la normativa de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

ARTÍCULO 5°: VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD ELÉCTRICA.

LOS vehículos mencionados en el Artículo N° 1 quedan sujetos a las siguientes condiciones específicas:

Potencia: El motor eléctrico no podrá superar una potencia nominal continua máxima de quinientos (500) Watts.

Edad Mínima: Establece una edad mínima de dieciséis (16) años para su conducción.

Iluminación Activa: Es obligatorio contar con un sistema de luces consistente en una luz blanca delantera y una luz roja trasera; además durante la circulación nocturna o en condiciones de baja visibilidad deberán utilizarse los sistemas de iluminación correspondientes.

Casco Protector: El uso de casco debidamente colocado y ajustado es estrictamente obligatorio para los conductores de estos vehículos.

Frenos: Sistema de frenado operativo en ambas ruedas.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 6°: REGLAS DE TRÁNSITO.

TODOS los usuarios de los vehículos mencionados en el Artículo N° 1 podrán circular en:

- Calles urbanas
- Ciclovías
- Avenidas, la Autoridad de Aplicación establecerá las restricciones o prohibiciones específicas que considere pertinentes según el caso.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7735

04 JUN 2026

Queda prohibida su circulación en:

- a) Veredas.
- b) Parques, paseos y plazas.
- c) Autopistas / autovías.
- d) Rutas.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 7°: ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

LA posesión de buena fe del vehículo en la vía pública es suficiente para presumir la propiedad y habilitar su libre circulación, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación para cosas muebles no registrables. No se exigirá la exhibición de patente ni inscripción registral alguna.

ARTÍCULO 8°: SANCIONES Y RESTITUCIÓN.

LOS usuarios quedan sujetos al estricto cumplimiento de la normativa general de tránsito vigente, sin perjuicio de las disposiciones específicas de la presente.

ARTÍCULO 9°: CAMPAÑAS DE CONCIETIZACION VIAL.

EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá desarrollar campañas de educación vial y concientización, destinadas a promover el Uso Responsable de los vehículos de movilidad personal y la convivencia segura entre los distintos modos de transporte.

ARTÍCULO 10: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes será la Autoridad encargada de velar por el cumplimiento de la presente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7735

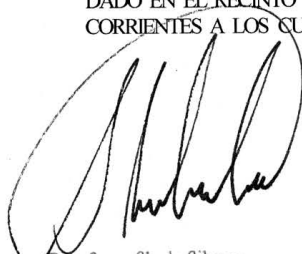
04 JUN 2026

ARTÍCULO 11: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

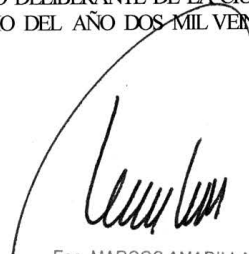
ARTÍCULO 12: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 13: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7735 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04/06/2026.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1816 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02/07/2026.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB




MARIA SUYAI RAMIREZ
Directora General de Despacho
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS."

Resolución N° 1816

Corrientes,

02 JUL 2026

VISTO:

El Expediente N° 442-B-2026, y las Ordenanzas N° 7.735 (sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de junio de 2026) y N° 7.722 (sancionada por el mismo Cuerpo Legislativo en fecha 16 de abril de 2026); y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7.722 tiene por objeto promover formas de movilidad urbana sustentables, seguras y eficientes, regulando acerca de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) autopropulsados por motorización eléctrica, estableciendo los requisitos para su circulación, lugares permitidos y prohibidos, límites de velocidad, y el régimen de acreditación de la titularidad y de la identidad del o la conductor/a.

Que, por su parte, la Ordenanza N° 7.735 busca reordenar la circulación de vehículos en la vía pública, disponiendo la derogación de la exigencia de patentamiento de bicicletas y estableciendo especificaciones técnicas y de seguridad para vehículos de propulsión humana y Vehículos de Micromovilidad Eléctrica, definiendo asimismo reglas de tránsito y espacios para su circulación.

Que, a raíz de la comparación de ambas normativas, resulta evidente que poseen un punto de regulación común: el transporte individual liviano propulsado por motores eléctricos de hasta 500 Watts de potencia nominal. No obstante, estos vehículos reciben nombres distintos según la norma (VMP en la 7.722 y Micromovilidad Eléctrica en la 7.735), por lo que se evidencia que ambas normativas tienen un objeto de regulación diferente.

Que, pese a regular la misma materia, ambas normas establecen requisitos técnicos y de seguridad divergentes que tornan la regulación contradictoria. A modo de ejemplo, la Ordenanza 7.735 exige taxativamente un sistema de frenado operativo en "ambas ruedas", mientras que la 7.722 solo requiere que el sistema actúe "sobre sus ruedas". Asimismo, la 7.722 obliga al uso de timbre o bocina, requisito que no fue incluido expresamente para los vehículos eléctricos en la 7.735.

MARÍA FLORENCIA OJEDA
Secretaría General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS."

Resolución N° 1816

Corrientes,

02 JUL 2026

Que, en cuanto a la prohibición de circulación, se observa una discrepancia de criterios sustancial: la Ordenanza 7.722 prohíbe la circulación por avenidas de alta densidad pero establece excepciones explícitas (Av. Costanera, Av. Juan Torres de Vera y Aragón, y Av. Gdor. Juan Pujol). En contraste, la Ordenanza 7.735 delega en la Autoridad de Aplicación la facultad de establecer restricciones en avenidas según el caso, sin brindar la previsibilidad que otorgaba la norma anterior. Igual contradicción se observa en parques y plazas, donde la 7.735 establece una prohibición general que colisiona con las excepciones de circulación por avenidas que atraviesan dichos espacios permitidas en la 7.722.

Que, resulta pertinente advertir la omisión de regulación en la nueva normativa (7.735) sobre aspectos esenciales ya contemplados en la 7.722, tales como:

1. Límites de Velocidad: Mientras la 7.722 fija topes claros de 25 km/h en ciclovías y 30 km/h fuera de ellas, la 7.735 guarda silencio, remitiendo genéricamente a la Ley Nacional de Tránsito.
2. Acreditación de Identidad: La 7.722 obliga al usuario a acreditar su identidad mediante DNI o aplicación "Mi Argentina" para el labrado de actas, previsión ausente en la 7.735.

Que, si bien rige el principio jurídico "Lex posterior derogat priori", la coexistencia de dos marcos regulatorios con requisitos de seguridad y reglas de tránsito distintos para vehículos de similares características técnicas atenta contra la seguridad jurídica. La necesidad de un marco normativo claro y preciso es fundamental para garantizar una sana interpretación por parte de la Autoridad de Aplicación y una correcta comprensión por parte de la ciudadanía.

Que, por lo expuesto, se considera imperativo esclafecer la normativa para que puedan ser plenamente operativas cada una respecto de la materia que pretenden regular.

Que en uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, se procede al dictado de la presente Resolución.

MARÍA FLORENCIA OJEDA
Secretaría General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

“1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS.”

Resolución N°

1816

Corrientes,

02 JUL 2026

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 7.735 del 04 de junio de 2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, específicamente en lo que respecta a la redacción de sus Artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 10°.

Artículo 2°: PROPONER al Honorable Concejo Deliberante la siguiente redacción para los artículos observados:

“ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente Ordenanza regula la circulación y sistemas de seguridad de:

- a) Bicicletas y otros vehículos de pedaleo convencional;
- b) Bicicletas eléctricas;
- c) Motos eléctricas de baja potencia destinadas a desplazamientos urbanos que no se encuentren por normativa nacional
- d) Triciclos eléctricos de movilidad personal baja potencia destinadas a desplazamientos urbanos que no se encuentren por normativa nacional
- e) Asimismo quedan comprendidos otros vehículos eléctricos livianos de características análogas destinados al desplazamiento personal que determine la reglamentación.

La presente reglamentación no alcanza a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) definidos en la Ordenanza N° 7.722.”

“ARTÍCULO 4°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD. VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA. Se entiende por Vehículos de Propulsión Humana aquellos comprendidos en el inc. a) del Artículo 1°. Los mismos deberán cumplir los requisitos de la normativa nacional, y no podrán contar con asistencia de motorización eléctrica, ya sea permanente u ocasional.

“ARTÍCULO 5°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD. VEHÍCULOS CON PROPULSIÓN Y/O ASISTENCIA DE MOTORIZACIÓN ELÉCTRICA. Se entiende por vehículos con propulsión y/o asistencia de motorización eléctrica a los vehículos referidos en el Artículo 1°, con excepción del inc. a).

Los mismos deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

MARÍA FLORENCIA OJEDA
Secretaría General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS."

Resolución N°

1816

Corrientes,

02 JUL 2026

- a) Frenos: Sistema de frenado operativo en ambas ruedas.
- b) Iluminación: Luz blanca delantera y luz roja trasera.
- c) Señalización Sonora: Obligatorio de timbre o bocina que permita llamar la atención en tránsito mediano.
- d) Ocupantes: Circulación con un solo ocupante por vehículo.
- e) Elementos de Seguridad: Uso obligatorio de casco protector debidamente ajustado y elementos reflectantes que permitan visibilidad.
- f) El peso y dimensiones de los Vehículos de Movilidad Personal serán los establecidos por la Autoridad de Aplicación. Deberán utilizarse aquellos dispositivos que cumplan los requisitos establecidos en las normas nacionales e internacionales de homologación o certificación admitidos por la Autoridad de Aplicación o aquellos modelos expresamente autorizados por ella."

"ARTÍCULO 6º: REGLAS DE TRÁNSITO Y VELOCIDAD. Para los vehículos comprendidos en el Artículo 1º se establece que podrán circular en:

- a) Calles urbanas;
- b) Ciclovías;
- c) Espacios habilitados para bicicletas; y
- d) Avenidas.

En el caso de las avenidas la Autoridad de Aplicación establecerá las restricciones o prohibiciones específicas que considere pertinentes según el caso.

Queda prohibida la circulación por:

- a) veredas;
- b) rutas
- c) autopistas;
- d) autovías.

La circulación en parques, paseos y plazas, se encuentra en principio prohibida, pero podrá ser permitida a través de la reglamentación de la Autoridad de Aplicación.

Para todos los vehículos comprendidos en la presente reglamentación se fija el límite máximo de velocidad:

- a) de veinticinco kilómetros por hora (25 km/h) en ciclovías y carriles específicos;

y
MARÍA FLORENCIA OJEDA
Secretaría General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS."

Resolución N°

1816

Corrientes,

02 JUL 2026

b) de treinta kilómetros por hora (30 km/h) fuera de los mismos."

"ARTÍCULO 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, o la que en un futuro la reemplace será la Autoridad encargada de velar por el cumplimiento de la presente.

La Secretaría podrá delegar en sus áreas operativas, toda o parte de su competencia en la materia, por acto fundado."

Artículo 3º: PROPONER la incorporación de los siguientes artículos a la Ordenanza N° 7.735:

"ARTÍCULO 7º Bis: IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Al momento de un control municipal, el usuario deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI físico o credencial digital de la aplicación oficial 'Mi Argentina', a los fines del labrado de actas de infracción si correspondiera."

"ARTÍCULO 11º: Modifíquense los Artículos 3º y 7º de la Ordenanza 7.722, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º: Se entiende por Vehículo de Movilidad Personal (VMP) a aquel monopatín eléctrico de una o más ruedas destinado al traslado de personas, de una única plaza y propulsado exclusivamente por motorización eléctrica.

Esta definición excluye explícitamente a las bicicletas eléctricas, las motos eléctricas de baja potencia y los triciclos eléctricos, y cualquier otro vehículo no comprendido en el párrafo anterior."

"ARTÍCULO 7º: Los vehículos comprendidos en la presente ordenanza deberán contar con las siguientes condiciones mínimas de seguridad:

- a) Frenos: Sistema de frenado operativo en ambas ruedas.
- b) Base de apoyo para los pies.
- c) Iluminación: Luz blanca delantera y luz roja trasera.
- d) Señalización Sonora: Obligatoriedad de timbre o bocina que permita llamar la atención en tránsito mediano.
- e) El peso y dimensiones de los Vehículos de Movilidad Personal serán los establecidos por la Autoridad de Aplicación. Deberán utilizarse aquellos dispositivos que cumplan los requisitos establecidos en las normas nacionales e

MARIA FLORENCIA OJEDA
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS."

Resolución N° **1816**

Corrientes,

02 JUL 2026

- f) internacionales de homologación o certificación admitidos por la Autoridad de Aplicación o aquellos modelos expresamente autorizados por ella."

Artículo 4º: REMÍTASE copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su tratamiento y consideración de las enmiendas propuestas para garantizar la seguridad jurídica y vial de la ciudad.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA FLORENCIA OJEDA
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICIA
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes